

## REPORTE DE NORMAS LEGALES (02.08.2018)

### PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Ley N° 30835 (11.07.2018)	Ley Que Modifica La Denominación Y Los Artículos 1, 9 Y 10 De La Ley 30424, Ley Que Regula La Responsabilidad Administrativa De Las Personas Jurídicas Por El Delito De Cohecho Activo Transnacional	Congreso de la Republica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La presente ley tiene por objeto modificar la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, modificada por el Decreto Legislativo 1352.</li> <li>• Se modifica la denominación de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, con el siguiente título: "Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas"</li> <li>• Se modifica los artículos 1, 9 y 10 de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.</li> </ul>

### PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Decreto Legislativo N° 1370 (01.08.2018)	Decreto legislativo que modifica la Ley N° 27269, Ley de firmas y certificados digitales y el Decreto Ley N° 25632, Ley marco de comprobantes de pago	Poder Ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incorpora la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.</li> <li>• Se modifica el segundo párrafo del artículo 2 y el último párrafo del artículo 3 del Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago.</li> <li>• Lo dispuesto en el Decreto Legislativo entra en vigencia al día siguiente de su publicación, salvo lo regulado en el artículo 1 que entra en vigencia a los sesenta (60) días de su publicación.</li> </ul>
Decreto Supremo N° 080-2018-PCM (01.08.2018)	Decreto Supremo que dispone la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo	Presidencia del Consejo De Ministros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dispone la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, que en la presente norma se indiquen, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren, mantengan vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos públicos, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado.</li> <li>• La presentación de la Declaración Jurada de Intereses tiene por finalidad transparentar las funciones de los funcionarios y servidores públicos en las entidades del Poder Ejecutivo, así como detectar y prevenir conflictos de interés.</li> <li>• Los funcionarios y servidores públicos comprendidos bajo el ámbito de la presente norma que a la fecha de implementación de la herramienta informática a la que se refiere el artículo 5, se encuentran ejerciendo funciones; cuentan con un plazo de quince (15) días hábiles para presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme al procedimiento establecido por el presente Decreto Supremo. En el caso de los funcionarios y servidores públicos que presentaron su Declaración Jurada de Intereses antes de la implementación de la herramienta informática a la que se refiere el artículo 5; deberán presentarla nuevamente bajo las consideraciones mencionadas en el presente Decreto Supremo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de implementada la herramienta informática.</li> <li>• La Secretaría de Integridad Pública con apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de</li> </ul>

			Ministros, implementa la herramienta informática a la que se refiere el artículo 5 del presente Decreto Supremo, en un plazo de 30 días hábiles desde publicada la presente norma.																		
Resolución Viceministerial N° 116-2018-VMPCIC-MC (30.07.2018)	Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico “Huaca Santa Anita”	Ministerio de Cultura	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico “Huaca Santa Anita”, según los datos señalados en el siguiente cuadro:</li> </ul> <table border="1"> <tr> <td>Departamento</td> <td colspan="3">Lima</td> </tr> <tr> <td>Provincia</td> <td colspan="3">Lima</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Sitio Arqueológico</td> <td rowspan="2">Distrito</td> <td colspan="2">Datum WGS84 Zona 18</td> </tr> <tr> <td>UTM Este</td> <td>UTM Norte</td> </tr> <tr> <td>Huaca Santa Anita</td> <td>Santa Anita</td> <td>288131.6180</td> <td>8668783.3650</td> </tr> </table>	Departamento	Lima			Provincia	Lima			Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18		UTM Este	UTM Norte	Huaca Santa Anita	Santa Anita	288131.6180	8668783.3650
Departamento	Lima																				
Provincia	Lima																				
Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18																			
		UTM Este	UTM Norte																		
Huaca Santa Anita	Santa Anita	288131.6180	8668783.3650																		
Resolución Ministerial N° 274-2018-VIVIENDA (01.08.2018)	Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se acepta la renuncia formulada por el señor Carlos Roberto Ollé Nava, al cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.</li> <li>Se designa al señor Ciro Alejandro Zavaleta López, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</li> </ul>																		